



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 134 - 2024 - GM/MDCH

Chaclacayo, 04 de Setiembre de 2024.



VISTO:

El Informe N° 106-2024-SGGAO-GSC/MDCH de fecha 21 de agosto de 2024 emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato; el Informe N° 064-2024-GSC/MDCH de fecha 22 de agosto de 2024 emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; y el Informe Legal N° 167-2024-GAJ/MDCH de fecha 27 de agosto de 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, en relación al principio de legalidad prescribe que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tiene como objetivo disponer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades para la sociedad en general, con el propósito de proponer hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales y garantizar una gestión y manejo de residuos sólidos de manera económica, sanitaria y ambientalmente apropiada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del mencionado decreto legislativo;

Que, el inciso a) del numeral 24.2 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278, dispone que las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por *"asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad"*;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 –Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos- tiene como fin *"asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública"*;

Que, en el numeral 6 del Anexo I del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su modificatoria, se define que el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales *"es una herramienta que permite obtener información primaria relacionada a las características de los residuos sólidos municipales, constituidos por residuos domiciliarios y no domiciliarios, como son: la cantidad*





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

de residuos, densidad, composición y humedad, en un determinado ámbito geográfico. Esta información permite la planificación técnica y operativa del manejo de los residuos sólidos y también la planificación administrativa y financiera, ya que sabiendo cuánto de residuos sólidos se generan en cada una de las actividades que se producen en el distrito, se puede calcular la tasa de cobros de arbitrios";

Que, de conformidad con lo establecido en la Guía para la Caracterización de Residuos Sólidos, aprobada por Resolución Ministerial N° 457-2018-MINAM, la caracterización de residuos sólidos municipales "es una herramienta que nos permite obtener información primaria relacionada a las características de los residuos sólidos, en este caso municipales. La Caracterización de Residuos Sólidos Municipales se realiza a través de un estudio en el cual se obtienen datos tales como: cantidad, densidad, composición y humedad de los residuos sólidos en un determinado ámbito geográfico. Esta información permite la planificación técnica y operativa del manejo de los residuos sólidos y la planificación administrativa y financiera del servicio de limpieza pública". El objetivo de la Guía precitada es la de orientar la elaboración de Estudios de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales (EC-RSM) mediante pautas metodológicas que describen en forma clara y sencilla los pasos para la obtención de cifras relacionadas a estos residuos;

Que, la Ordenanza Municipal N° 423-MDCH, y considerando lo regulado en el artículo N° 99 de la citada Ordenanza, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato es un órgano de línea que depende de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, tiene como objetivo asegurar la adecuada prestación de los servicios de recolección y disposición final de residuos sólidos, la implementación de intervenciones de revaloración de residuos, reciclaje y minimización de los mismos así como conducir los procesos de evaluación de impacto ambiental bajo su competencia; conservar y ampliar los parques, jardines y áreas verdes del distrito, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y protección del medio ambiente;

Que, mediante el Informe N° 106-2024-SGGAO-GSC/MDCH, de fecha 21 de agosto de 2024, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato hace suyo el Informe N° 124-PRSG-2024 del Técnico de Limpieza Pública, y considera necesario que, con el debido procedimiento, se deba aprobar el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Chacalcayo 2023-2026, el cual tiene un periodo de vigencia de 4 años, además de que es relevante resaltar que "es una herramienta que permite obtener información primaria relacionada a las características de los residuos sólidos municipales, constituidos por residuos domiciliarios y no domiciliarios, como son: la cantidad de residuos, densidad, composición y humedad, en un determinado geográfico. Esta información permite la planificación técnica y operativa del manejo de los residuos sólidos y también la planificación administrativa y financiera, ya que sabiendo cuánto de residuos sólidos se genera en cada una de las actividades que se producen en el distrito, se puede calcular la tasa de cobros de arbitrios". Asimismo, el Estudio en mención se señala que, éste "se ha elaborado en el marco del cumplimiento de la Guía para la Caracterización de Residuos Sólidos, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 457-2018-MINAM, tiene como finalidad ser un insumo para la planificación dimensionamiento y manejo de los residuos sólidos en las operaciones de barrido, recolección, almacenaje, transporte y disposición final necesarios para el distrito, además de proporcionar información actualizada para la formulación de los diversos instrumentos de gestión ambiental, como: Plan de Manejo de los Residuos Sólidos (PMRS) del distrito de Chacalcayo, Plan de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos e Inorgánicos, Plan de Erradicación de Puntos Críticos, entre otros";

Que, sobre el particular, y estando a lo expuesto a las normas legales anteriormente citadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 167-2024-GAJ/MDCH de fecha 27 de agosto de 2024, opina favorablemente sobre la aprobación del "ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHACALCAYO 2023-2026", por encontrarse conforme a Ley, señalando que debe emitirse acto resolutorio que la apruebe;

Que, finalmente corresponde que el "ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHACALCAYO 2023-2026", deberá ser aprobada por el Gerente Municipal, en atención a lo señalado en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 40-2023/MDCH de fecha 17 de enero del 2023, que resolvió: "DESCONCENTRAR Y DELEGAR a partir de la fecha las facultades del Titular del Pliego en los siguientes Funcionarios (...) GERENCIA MUNICIPAL (...) I. EN MATERIA ADMINISTRATIVA: (...)



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

1. Aprobar directivas que regulen procedimientos, planes de contingencia y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos del Sector Público, dentro del marco de su competencia", en concordancia con el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por lo tanto;

SE RESUELVE:

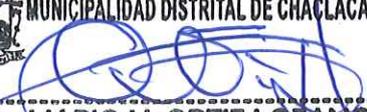
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHACALCAYO 2023-2026"; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato, que incorpore el presente Estudio para el diseño y actualización de planes, programas e instrumentos de gestión ambiental locales relacionados a la gestión y manejo de residuos sólidos.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Estudio en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACALCAYO

Lic. MARIO H. ORTIZ LOZANO
GERENTE MUNICIPAL.